



DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la concesión de una ampliación del plazo de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Dos Torres para la finalización del Proyecto denominado "Dotación de equipamiento escénico para Centro Cultural 2T" del año 2018, con número de expediente GEX 2018/55212, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 7 de marzo de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Dos Torres y firmado por su Alcalde Don Manuel Torres Fernández, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Dotación de equipamiento escénico para Centro Cultural 2T".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que el proyecto iba a ser subvencionado de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Cuantía solicitada al Grupo de Desarrollo Rural de los Pedroches	70.000,00 €
Aportación extraordinaria Diputación Provincial de Córdoba	16.070,00 €
Aportación Municipal (Fondos Propios)	62.245,02 €
TOTAL INGRESOS	148.315,02 €

- Que a la fecha del escrito presentado, es decir a fecha de 7 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Dos Torres no ha recibido notificación de la resolución definitiva de la ayuda solicitada al Grupo de Desarrollo Rural Los Pedroches, por lo que al tratarse de un proyecto único, no se ha podido ejecutar aún dicho proyecto, porque el mismo debe ejecutarse en su totalidad y no por partes.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Dotación de equipamiento escénico para Centro Cultural 2T", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 148.315,05 €:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
Entarimado Escenario	5.423,88 €
Vestuario Escénico	12.567,39 €
Estructuras iluminación y sonido	2.653,80 €
- Iluminación	5.698,15 €
- Sonido y microfonía	11.246,13 €
- Video e imagen	4.641,60 €
- Electricidad y mano de obra instalación	1.549,47 €
- Aforo Butacas	78.794,00 €
BASE IMPONIBLE	122.574,42 €
IVA 21 %	25.740,63 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	148.315,05 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Grupo de Desarrollo Rural de los Pedroches	70.000,00 €
- Ayuntamiento de Dos Torres	62.245,05 €
- Diputación Provincial de Córdoba	16.070,00 €
TOTAL INGRESOS	148.315,05 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de tres meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante dos meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con cinco meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 6 de abril de 2019.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo, permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa, porque no es posible realizar la obra por partes sino que debe tratarse como algo unitario y estar pendiente de resolución definitiva la subvención que va a ser concedida, se prevé, al Grupo de Desarrollo Rural de Los Pedroches por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Segundo.- De la mencionada subvención tan solo existe una propuesta provisional de resolución que ha sido publicada en fecha de 20 de septiembre de 2018 en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; en efecto, en el Anexo I de la citada Resolución Provisional aparece una Línea de ayuda denominada “Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y desarrollo socioeconómico del medio rural” en el número de expediente 2017/C004/0GB3PP1/003 al Grupo de Desarrollo Rural Los Pedroches para el Ayuntamiento de Dos Torres para el Centro Cultural de Dos Torres por un importe de 70.000,00€. Por tanto, es preciso suspender la ejecución del proyecto hasta en tanto no se resuelva la subvención mediante resolución no provisional, sino definitiva.

Tercero.- El Ayuntamiento de Dos Torres, a la fecha en la que solicita una ampliación del plazo de ejecución, fecha que se concreta en el 7 de marzo de 2019, desconoce la fecha en que va a ser resuelta definitiva la subvención del Grupo de Desarrollo Rural Los Pedroches y, por tanto, es arriesgado establecer una nueva fecha de ejecución en estas circunstancias.

Cuarto.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplirá en fecha de 6 de abril de 2019 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Dos Torres en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 7 de marzo de 2019.





Quinto.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

Sexto.- El artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado “Suspensión del plazo máximo para resolver”, establece en su apartado 1 que “el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración”.

El mismo apartado obliga a que esta suspensión se realice por un plazo máximo de tres meses.

En el presente caso, no se trata de la solicitud de un informe a un órgano de la misma o distinta Administración sino que se trata de una resolución definitiva de una Administración Autonómica, imprescindible para proceder a la ejecución material del proyecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

1.- Dejar en suspenso la resolución dictada con fecha 31 de octubre de 2018, por lo que respecta a los plazos de ejecución contenidos en la misma, hasta que el Ayuntamiento de Dos Torres reciba la Resolución Definitiva de la subvención solicitada a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a través del Grupo de Desarrollo Rural Los Pedroches que le permita continuar con la ejecución del proyecto.

2.- Recibida la Resolución Definitiva, el Ayuntamiento de Dos Torres continuará con la ejecución del proyecto denominado “ Dotación de equipamiento escénico para Centro Cultural 2T”, con la obligación de comunicar este hecho a esta Diputación Provincial y teniendo en cuenta que la suspensión que recoge la presente resolución no podrá exceder de tres meses.





3.- Cuando al Ayuntamiento de Dos Torres se le comuniquen formalmente la Resolución Definitiva de la subvención, además de comunicar este hecho a la Diputación Provincial, deberá proceder a solicitar una ampliación del plazo inicial otorgado en la Resolución citada de fecha 31 de octubre de 2018."

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

1.- Dejar en suspenso la resolución dictada con fecha 31 de octubre de 2018, por lo que respecta a los plazos de ejecución contenidos en la misma, hasta que el Ayuntamiento de Dos Torres reciba la Resolución Definitiva de la subvención solicitada a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a través del Grupo de Desarrollo Rural Los Pedroches que le permita continuar con la ejecución del proyecto.

2.- Recibida la Resolución Definitiva, el Ayuntamiento de Dos Torres continuará con la ejecución del proyecto denominado "Dotación de equipamiento escénico para Centro Cultural 2T", con la obligación de comunicar este hecho a esta Diputación Provincial y teniendo en cuenta que la suspensión que recoge la presente resolución no podrá exceder de tres meses.

3.- Cuando al Ayuntamiento de Dos Torres se le comuniquen formalmente la Resolución Definitiva de la subvención, además de comunicar este hecho a la Diputación Provincial, deberá proceder a solicitar una ampliación del plazo inicial otorgado en la Resolución citada de fecha 31 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

